«Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma «B.O.E.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 17 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

27529

ORDEN de 17 de noviembre de 1981 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para utilizar en régimen de autoservicio, marca «Koppens», modelo .Mercury-T.

Ilmos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S. A.» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle Clara del Rey, 2, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para utilizar en régimen de autoservicio, marca «Koppena», modelo «Mercury-T», aprobado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

ministerial de 9 de octubre de 1979 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre),
Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y mediar, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez de la pró-rroga que se concede, 31 de diciembre de 1991, la Entidad in-teresada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación del

Metrologia y Metrotecnia nueva prorroga de circulación del referido prototipo.

Cuarto.—En las series de equipos auxiliares para conexión a surtidores de carburantes correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrologia y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 17 de noviembre de 1981,

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrologia y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Metrotecni y Tecnología.

27530

ORDEN de 17 de noviembre de 1981 por la que se concede la aprobación de ocho modelos de jerin-guillas médicas de materia plástica para-usar una sola vez, marca «Ico-Estéril», de capacidades 2, 5, 10 y 20 ml., de las que cuatro son con cono «re-cord» (fino) y las otras cuatro, con cono «luer» (americano) (americano)

Ilmos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad Hispano lco, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Puerto Príncipe, número 68, en solicitud de aprobación de ocho modelos de jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez, marca «Ico-Estéril», de capacidades 2, 5, 10 y 20 ml., de las que cuatro son con cono «record» (fino), y las otras cuatro, con cono «luer» (americano), fabricadas en sus laboratorios

cuatro, con cono «luer» (americano), tabricadas en sus taboratorios,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma metrológica española referente a «Jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola yez», aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre). Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno (31-12-1991), los ocho modelos de jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez, marca «Ico-Estéril», de capacidades de 2, 5, 10 y 20 ml., de las que cuatro son con cono «record» (fino), y las otras cuatro, con cono «luer» (americano), y cuyos precios máximos de venta son muy inferiores al límite mínimo de los Derechos de Tasas reglamentarios. Segundo.—La aprobación temporal de los modelos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones metrológicas establecidas en la legislación vigente, muy especialmente las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado», del día 6 de agosto) y en la Norma Metrológica Española, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de -15 de septiembre de 1980.

Tercero.—La circulación de las jeringuillas objeto de esta aprobación temporal queda condicionada al cumplimiento de todas y cada una de los preceptos sanitarios de la legislación vigente que le sean de aplicación, en particular los contenidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de noviembre).

Cuarto —Los materiales utilizados en la fabricación de es-

viembre)

Cuarto.—Los materiales utilizados en la fabricación de estas jeringuillas serán necesariamente los de la clase médica declarados atóxicos, apirógenos y aptos para este uso por la

autoridad sanitaria competente.

Quinto.—Los lotes de fabricación de estas jeringuillas quedan sometidos a los controles metrológicos y sanitarios quelas respectivas autoridades competentes en ambas materias estimen bastantes y suficientes para garantizar que cumplen las condiciones establecidas por esta Orden.

Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez que se otorga, 31 de diciembre de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo durante este plazo de validez o durante el período que alcanza el mismo.

Séptimo.—Las jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez a que se refiere esta disposición llevarán grabadas las siguientes indicaciones:

a) El nombre del fabricante o la marca, o ambas simul-

taneamente.
b) La marca de aprobación del modelo, consistente en las siglas CNMM, que deberá estar grabada en la superficie exterior del cilindro que forma parte de la jeringuilla, preferiblemente junto a la marca de fábrica, seguida, o en linea aparte, por la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la Orden de aprobación de la Presidencia del Gobierno, en la forma abreviada; ejemplo: «CNMM, 81-10-15».
c) Escalas de graduación, según la Norma, con el cifrado correspondiente a la capacidad de las jeringuillas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 17 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

27531

ORDEN de 17 de noviembre de 1981 por la que se problem de 11 de noviembre de 1981 por la que se probone la abribación de doce modelos de terin-guillas médicas de materia plástica bara usar una sola vez, marca «Fabersanitas», de capacidades 2, 5, 10 y 20 ml.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Fabersanitas, S. A.», con domicilio fiscal en Zaragoza, calle Princesa, número 15, en solicitud de aprobación de doce modelos de jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez, marca «Fabersanitas», de capacidades 2; 5, 10 v 20 ml., de las que ocho son de dos piezas, cuatro en cono «luer-6 por 100», y cuatro en cono «record-10 por 100», y de tres piezas en cono «luer-6 por 100», las cuatro restantes, fabricadas en sus laboratorios.

ratorios, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma metrológica española referente a «Jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez», aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto: Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Aprobar en favor de la Entidad «Fabersanitas, So-Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Fabersanitas, Sociedad Anónima», los doce modelos de jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez, marca «Fabersanitas», de capacidades 2, 5, 10 y 20 ml., de las que ocho son de dos piezas, cuatro en cono «luer-6 por 100» y cuatro en cono «record-10 por 100», y las otras cuatro, de tres piezas en cono «luer-6 por 100», y cuyos precios de venta son muv inferiores al límite mínimo de los Derechos de Tasas reglamentarios.